



Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de mayo de 2020
Duración	Desde las 8:30 hasta las 9:45 horas
Lugar	Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra
Presidida por	Francisco Narro Buj
Secretario	Javier González Félix de Vargas

En el Municipio de Camarena de la Sierra, a 20 de mayo de 2020, siendo las 8:30 horas y bajo la Presidencia de D. Francisco Narro Buj, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales abajo indicados, previa citación cursada al efecto, en Sesión Ordinaria y primera convocatoria.

Alcalde-Presidente	D. Francisco Narro Buj
---------------------------	------------------------

Concejales presentes	Concejales ausentes
D ^a . María José Gimeno Mínguez	
D ^a . Sara San Andrés Gimeno	
D. Manuel Marco Aparicio	
D ^a . María Luisa Quílez Esteban	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:

A) PARTE RESOLUTIVA





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIORES.

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada con fecha de 24 de enero de 2020 y se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021.

Por el Sr. Alcalde se informa que, tras la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019 mediante Resolución de Alcaldía 2020-0014, de 28 de febrero de 2020, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la siguiente Regla Fiscal: Regla de Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la Regla de Gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por ello, se propone al Pleno de este Ayuntamiento el Plan Económico Financiero 2020-2021, redactado al efecto, que a continuación se transcribe:

“AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021.

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo neto.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,7% para 2019).

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/0014 de 28 de febrero de 2020 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2019, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la siguiente Regla Fiscal:

Regla del Gasto





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

En cuanto al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, se pone de manifiesto que la suma de los derechos reconocidos netos, capítulos I al VII arroja un total de 429.004,68 euros y las obligaciones reconocidas netas, capítulos I a VII, se cifran en un total de 365.522,11 euros, cifrándose el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en un total de 63.482,68 euros, estado de cumplimiento que queda reflejado en los datos remitidos y recibidos en el Ministerio de Hacienda.

En cuanto a la regla fiscal Regla de Gasto de 2019 se pone de manifiesto el incumplimiento de la misma por un importe de 21.073,75 euros, según los datos suministrados en la Plataforma del Ministerio, lo que supone un incumplimiento porcentual del 10,99%.

No obstante se informa que el incumplimiento cifrado en informe de esta Secretaría-Intervención era el siguiente:

CAMARENA

REGLA DE GASTO 2019

CAPITULO 1	109.760,48	
CAPITULO 2	170.646,35	
INTERESES	409,37	
CAPITULO 4	5.606,89	
CAPITULO 6	79.099,02	
(-) FONDOS FINALISTAS	-82.834,73	
TOTAL AÑO 2019	282.687,38	
REGLA GASTO 2018		254.337,16
INCREMENTO 2019 (2,7%)		6.867,10
TOTAL REGLA DE GASTO		261.204,26
DIFERENCIA	-21.483,12	

La diferencia entre el cálculo realizado por esta intervención y los datos que constan en la Plataforma de rendición son 409,37 euros al entender esta Secretaría-Intervención que, no deberían descontarse los gastos del capítulo tres pues el Ayuntamiento no tiene ningún pasivo financiero y son gastos financieros no aparejados con ningún pasivo, algo que descuenta la plataforma de forma automática, según se cree entender.

Estos hechos implican la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

En cuanto a la regla fiscal denominada Regla de Gasto se hace constar lo siguiente:

El Ayuntamiento puede afrontar un Plan Económico Financiero para cumplir la regla de gasto en el ejercicio 2020 y 2021.

Por todo ello se ha de someter al Pleno de la Corporación la propuesta de aprobar un plan económico financiero para corregir la desviación en la Regla de Gasto, que es asumible por la Corporación.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá,





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Función Pública dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

En nuestro caso la remisión del Plan se remitirá a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma.

Además se deberá poner de manifiesto en el Portal de las Entidades Locales a través de la captura de datos en el denominado PFEL-2.

3. SITUACIÓN ACTUAL

3.1 La liquidación del presupuesto municipal 2019 ofrece las siguientes magnitudes:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 432.092,90 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO + 63.482,68 €

3.2 En cuanto al análisis de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, el informe de Intervención de esta fecha realizados los cálculos, resulta que la capacidad de financiación queda establecida en 63.482,68 euros, ése es el superávit financiero real del Ayuntamiento.

De este modo, CUMPLE el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y

3.3 En cuanto al principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio

AHORRO NETO (a 31/12/2019) 83.789,74 €
RÁTIO LEGAL DE ENDEUDAMIENTO (a 31/12/2019) 0,00%.

Por una parte, el Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

capital de los préstamos concertados, en este caso ninguno.

Y por la otra parte, el Ayuntamiento se encuentra por debajo del coeficiente del 75% del Ratio Legal de Endeudamiento, que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital, que se sitúa en el 0,00%.

De acuerdo con lo anterior, CUMPLE con el principio de Sostenibilidad Financiera.

3.4 Finalmente, respecto al análisis de la REGLA DE GASTO el Informe de Intervención pone de manifiesto su incumplimiento, de acuerdo con los siguientes cálculos:

El límite de la regla de gasto establecida según liquidación de 2018, asciende a 261.204,26 euros y el gasto computable en el ejercicio 2019 ascendió a 282.687,38 €, lo que pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto por importe de 21.483,12 euros, si bien el Ministerio lo evalúa en 21.073,75, debiendo prevalecer este último dato para su evaluación.

4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

De la información contenida en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda se observa que la liquidación del presupuesto de gastos de 2019 (Capítulos I a VII) ascendió a 365.112,74 euros y se practicaron ajustes por transferencias recibidas de las Administraciones Públicas por importe de 82.834,73 euros, dando por tanto un gasto computable en el ejercicio de 282.227,01 euros.

Esa información es la que se ha rendido en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, constatándose ese incumplimiento.

Se debe advertir aquí que el motivo del incumplimiento de la Regla de Gasto, sólo es achacable a las actuaciones que tuvo que acometer el Ayuntamiento por inversiones ya que los gastos corrientes realizados ha seguido una línea de contención.

No obstante y como consecuencia de los datos suministrados, se ha de realizar un Plan Económico Financiero con vigencia para el año 2020 y 2021.

5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31/12/2019, y vistas las causas de incumplimiento de la regla fiscal de la Regla de gasto, puesta de manifiesto con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2019, se ha de proceder a realizar un plan económico financiero que corrija la situación, para volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto.

Por todo ello la recuperación del objetivo de la regla de gasto, incumplida se lograría con la aprobación de un Plan Económico Financiero que reduzca los gastos corrientes del capítulo 2 del presupuesto de gastos de 2020 y 2021 por un importe anual de 10.231,31 euros, declarando ya en el ejercicio 2020 la no disponibilidad de créditos por ese importe,

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2019, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El presupuesto municipal de 2020 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, pues los ingresos de los capítulos 1 al 7 se elevan a un total de 427.139,00 euros y el ahorro neto queda establecido en 12.500,00 existiendo por lo tanto con capacidad de financiación.





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

No obstante se han de adoptar medidas de ahorro, para que entre los ejercicios 2020 y 2021, se cumpla con el objetivo de Regla de Gasto para lo cual se prevé disminuir gastos en el capítulo 2 en una cantidad de 10.231,31 por ejercicio, con lo que se prevé que la Regla de Gasto del ejercicio 2021 se cumpla, para lo que se habrá de extremar la vigilancia en la ejecución de los presupuestos.

Una vez aprobadas las medidas propuestas se procederá a su grabación en la Oficina Virtual de las Entidades Locales, procesos de captura, PEFEL-2.”

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Económico Financiero 2020-2021 del Ayuntamiento en los términos expuestos.

SEGUNDO. Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

TERCERO. A efectos meramente informativos, efectuar la correspondiente publicación en en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSPENSIÓN DE FESTIVIDADES Y EVENTOS DURANTE EL AÑO 2020 CON MOTIVO DEL COVID-19.

Vista la situación en la que se encuentra inmerso nuestro país, tras la declaración del Estado de Alarma por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, encontrándose prorrogado actualmente.

Visto que en el artículo 6 del mencionado Real Decreto se indica lo siguiente: “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 ”.

Visto que en la ORDEN del 14 de marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón (BOA Núm 52), por la que se adoptan medidas preventivas adicionales de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19, en su apartado PRIMERO, subapartados número 1 y 2, se recoge expresamente la suspensión de actividades relacionadas con espectáculos deportivos, atracciones de feria, festejos taurinos de carácter popular, así como lasa verbenas y festejos populares o tradicionales.

Teniendo en cuenta las festividades o eventos previstos para el año 2020 que suponen una congregación de gran número de personas que pueden contribuir a una expansión de la pandemia:
- Junio: Festividad de San Pablo.





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

- Agosto: Fiestas de Agosto.
- Septiembre: Fiestas de San Mateo.
- Septiembre: Evento Deportivo Matahombres.

Por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la suspensión de los eventos relacionados que tendrán lugar en el año 2020, ya que congregan a un gran número de personas y puede dificultar el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad, poniendo en riesgo a la población. Se plantea esta suspensión con independencia de que continúe o no la vigencia del Estado de Alarma.

Tras una deliberación de los Sres. Concejales, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Suspender las festividades y eventos referidos en el año 2020, con independencia de que continúe o no la vigencia del Estado de Alarma.

SEGUNDO.- Hacer público este acuerdo, mediante el bando correspondiente, para el conocimiento general de todos los vecinos.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE D. SERGIO RÍOS SORIANO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PASTOS EN EL AÑO 2020.

Visto el escrito de solicitud efectuado por D. Sergio Ríos Soriano, con fecha de 4 de mayo de 2020 y número de registro de entrada 206, en el que pone de manifiesto que, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han reducido considerablemente los ingresos procedentes de la venta del cordero, así como los precios correspondientes.

Visto que en el escrito elabora una memoria económica detallada que muestra una reducción considerable de los ingresos, con respecto al año 2019, y que está dificultando que pueda asumir los gastos de alimentación y mantenimiento de los animales.

Visto que, por Acuerdo de Pleno de fecha de 4 de marzo de 2019, reunido en sesión extraordinaria, se estableció un reparto equitativo del importe de tasación que corresponde anualmente entre los ganaderos del que tengan la explotación en Camarena de la Sierra o que sean vecinos con una antigüedad mínima de dos años en el municipio.

Por esta Alcaldía, se propone al Pleno del Ayuntamiento una reducción del 50 por ciento, con carácter excepcional para este año 2020, del importe que le corresponda abonar a cada uno de los ganaderos del municipio con el objetivo favorecer el mantenimiento de su actividad ganadera y de propiciar la salida de esta situación complicada en la que se está viendo afectado el sector ganadero por la crisis del COVID-19.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente,

Ayuntamiento de Camarena de la Sierra





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

ACUERDO

PRIMERO.- Reducir, con carácter excepcional y para este año 2020, en un 50 por ciento el importe que le corresponda abonar a cada uno de los ganaderos del municipio por el aprovechamiento de pastos de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019.

Se da cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto de 2019 que fue aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución de Alcaldía 2020-0014 de 28 de febrero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento **SE DA POR ENTERADO.**

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2019.

Visto el mandato legal de los artículos 37 y 38 del RD 424/2017 que aprueba el Reglamento Jurídico del Control Interno que obliga a la elaboración por la Intervención y remisión al Pleno con ocasión de la aprobación de la Cuenta General de un informe donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, con el fin de que sirva al objetivo último de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Cascante del Río.

Visto el informe del Secretario-Interventor:

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

Ayuntamiento de Camarena de la Sierra





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2019 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se estableció por Acuerdo de Pleno de fecha de 28 de enero de 2019.

TERCERA. El régimen de control financiero al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha de 28 enero de 2019, esta Entidad no está obligada a efectuar el control financiero posterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones que deriven de una obligación legal.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2019, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, se han obtenido los siguientes resultados: No se ha detectado ninguna anomalía o irregularidad.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

han obtenido los siguientes resultados: No se han producido reparos.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes al Pleno sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención: Ninguno

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 se han detectado las siguientes anomalías en materia de ingresos: Ninguno

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa: Ninguno

SEGUNDA. Control Financiero Simplificado

Esta Entidad tiene la obligación de realizar la comprobación de las siguientes actuaciones:

- Las incluidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- a) Control de subvenciones y ayudas públicas.
- b) Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- c) Informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) Informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- e) Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- f) Informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

- La incluidas en normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local, como puedan ser la emisión de informes derivados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, o del propio Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las incluidas en los apartados 1, 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.

- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (análisis cuenta





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

413).

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2019, en su modalidad simplificada, se puede concluir que no existen aspectos de relevancia a destacar.

Los informes y actuaciones que han prevalecido son los correspondientes a la aprobación del presupuesto y modificaciones; liquidación del presupuesto; informes sobre cumplimiento de reglas fiscales, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 con ocasión de aprobación del presupuesto, modificaciones y liquidación; suministro de información, de acuerdo con la Orden HAP/2015/2012 y el TRLHL; o el control del registro contable de facturas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia en cuanto a resultados de relevancia cuantitativa y cualitativa no proponiéndose, en consecuencia, medidas a adoptar correctoras de debilidades o defectos. No han existido limitaciones al alcance de las actuaciones de control recogidas en el presente informe.

Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.”

El Pleno del Ayuntamiento **SE DA POR ENTERADO**.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: Desde el n.º 2020-0002 hasta el n.º 2020-0033.

OCTAVO.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales que por Resolución de Alcaldía 2020-0032, de fecha de 15 de mayo de 2020, se ha aprobado aplicar, cuando se proceda a efectuar la liquidación de las tasas correspondientes a los servicios de aguas, basuras y alcantarillado, una reducción proporcional al período en el que el Estado de Alarma ha obligado al cierre de alojamientos turísticos, establecimientos de hostelería y de restauración del municipio de las cuotas tributarias resultantes de aplicar las tarifas correspondientes a las Ordenanzas Fiscales.

También, informa de que ha comenzado la ejecución de las obras denominadas “Miradores en Cerro San Cristóbal”.

Por último, comenta que la piscina municipal de verano no podrá ponerse en funcionamiento por dos circunstancias. Por un lado, las restricciones derivadas de la crisis





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

sanitaria del COVID-19 obligan a imponer una serie de condiciones de difícil cumplimiento y, por otro lado, se están ejecutando una serie de obras de mejora que continuarán en este año para que, en la temporada del año 2021, la instalación municipal se encuentre en óptimas condiciones para su apertura al público.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Concejal, D. Manuel Marco, comenta acerca de la posibilidad de acondicionar el camino ubicado en las proximidades del Punto Limpio, debido a que el entorno al que se dirige tiene un interés paisajístico que, a su juicio, es muy relevante.

El Sr. Alcalde le contesta que, con las subvenciones que se vayan convocando, el Ayuntamiento solicitará las ayudas que se puedan englobar en poner en valor esa zona.

- El Concejal, D. Manuel Marco, pregunta por la situación del Balneario y si existe la posibilidad de que el Ayuntamiento lo adquiriera para su posible puesta en funcionamiento.

El Sr. Alcalde le contesta que no es partidario de destinar fondos propios del Ayuntamiento a la adquisición del Balneario y, en caso de plantearse la posibilidad de una futura compraventa, habría que efectuarla con algún tipo de ayuda o subvención para que no se vean perjudicadas las arcas municipales. En cualquier caso, le emplaza para que, como Concejal, hable con los actuales propietarios del Balneario sobre las diferentes opciones posibles.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión, siendo las 09:45 horas, de lo cual, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

PLaza Eugenio Martí, nº 1, CAMARENA DE LA SIERRA. 44459 (Teruel). Tfno. 978786001. Fax: 978786081



Cód. Validación: 64DJE4HSK2E-WZ2T64KANSF37L | Verificación: <https://camarenadela Sierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12